

PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 112-2011-TCE, QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR KLEVER ROBERTO CAIZATOA PAUCAR, POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCIÓN ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

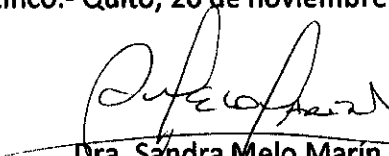
"RESORTEO: CAUSA No. 112-2011-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de noviembre de 2012.- Las 12h30. **VISTOS:** En virtud del Acta de Posesión como Juez del Tribunal Contencioso Electoral, llevada a cabo el 14 de junio de 2012 en la Asamblea Nacional y, de conformidad con la Resolución No. 003-189-CPCCS-2012, de 6 de junio de 2012 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, soy competente para conocer y resolver esta clase de asuntos por así disponer el artículo 221 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 61 y 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- Del Oficio No. 2011-1080-U.V.CH-PN de 7 de mayo de 2011 suscrito por el Dr. Guillermo Salas Vizuete, Mayor de Policía, Comandante de la Unidad de Vigilancia "Los Chillos", quien remite la BOLETA INFORMATIVA No. BI-028161-2011-TCE, llega a mi conocimiento que el señor KLEVER ROBERTO CAIZATOA PAUCAR, titular de la cédula de ciudadanía No. 172715831-1 ha contravenido, posiblemente, el numeral 3 del artículo 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- Con este antecedente y por el resorteo previo practicado conforme a Derecho AVOCO conocimiento del proceso y dispongo: **PRIMERO.-** Cítese al señor KLEVER ROBERTO CAIZATOA PAUCAR, titular de la cédula de ciudadanía No. 172715831-1 en el Barrio La Vaquería, de la parroquia Amaguaña, provincia de Pichincha.- **SEGUNDO.-** Hágase conocer al señor KLEVER ROBERTO CAIZATOA PAUCAR, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalado y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- **f)** A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.- **TERCERO.-** Cuéntese en este trámite con el señor cabo primero de policía Alex Gonzalo Ñacata Reatiqui, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando de la Unidad de Vigilancia "Los Chillos", advirtiéndoles de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia

Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalada.- **CUARTO.-** Notifíquese al Director General de Personal de la Policía Nacional, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del referido señor cabo primero de policía Alex Gonzalo Ñacata Reatiqui, en el día y hora indicados.- **QUINTO.-** Oficiése a la Defensoría Pública de Pichincha, haciéndole conocer del contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública, en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente.- **SEXTO.-** Señálese para el día **martes 11 de diciembre de 2012 a las 12h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el despacho de Vicepresidencia, ubicado en segundo piso del edificio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, calle José María Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **SÉPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera institucional.- **CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 26 de noviembre de 2012


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

